

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



DECRETO EJECUTIVO No. 17
De 9 de Septiembre de 2025

Que designa a un miembro de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario en representación de los productores independientes

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 17 de 21 de abril de 2015, se reorganizó el Banco de Desarrollo Agropecuario, como una entidad del Estado para el fomento y financiamiento de la actividad agropecuaria, con personería jurídica, autonomía presupuestaria y financiera, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno;

Que el artículo 7 de la mencionada Ley, establece la estructura organizativa del Banco, de la cual estará integrada por: la junta directiva, la gerencia y subgerencia, las gerencias y subgerencias ejecutivas, las gerencias y subgerencias regionales, las gerencias de sucursales y demás unidades administrativas;

Que el artículo 8 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, establece que la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y estará integrada, entre otros, por un representante de los productores agropecuarios independientes;

Que el artículo 16 de la presente Ley, establece que el periodo de los directores de la Junta Directiva, será concurrente con el periodo presidencial respectivo;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario la designación del representante de los productores independientes ante la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario,

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a **CARLOS IVAN VILLALAZ WILLIAMS** con cédula de identidad personal No. 8-295-768, como miembro de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario, en representación de los productores independientes, por un periodo concurrente al presidencial respectivo.

Artículo 2. Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículo 7, 8 y 16 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario